



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. CGU-R-02-2021

*Por la cual se aprueba el Proyecto Geoparque Puente de las Américas propuesto por la Universidad Tecnológica de Panamá y la iniciativa de presentar este a las autoridades nacionales a fin de obtener su aval, y para que, a través del Gobierno Nacional, se obtenga el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*

**EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization), abreviado internacionalmente como UNESCO, es un organismo especializado de las Naciones Unidas, fundado el 16 de noviembre de 1945, con el objetivo de contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo mediante la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones.

Que un Geoparque es un área geográfica donde los sitios de patrimonio geológico forman parte de un concepto integral de protección, educación y desarrollo sostenible, debe tener en cuenta todo el entorno geográfico de la región, es un territorio que posee un patrimonio geológico de relevancia internacional y con un alto valor para el conocimiento de la historia de la Tierra, dar visibilidad al territorio y crean nuevas fuentes de ingreso para las comunidades y futuras generaciones.

Que los Geoparques Mundiales de la UNESCO constituyen el mecanismo de cooperación internacional por medio del cual territorios con patrimonio geológico de importancia global, aplicando un enfoque de abajo hacia arriba en su conservación y uso sostenible, se apoyan mutuamente para promover la concientización y la sensibilización sobre dicho patrimonio, y para adoptar una visión de sostenibilidad en los modelos de desarrollo para el sitio, junto con las comunidades y otros actores locales y nacionales.

Que los Geoparques Mundiales de la UNESCO son áreas geográficas únicas y unificadas en las que los sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible. Un Geoparque Mundial de la UNESCO utiliza su patrimonio geológico, en conexión con todos los demás aspectos del patrimonio natural y cultural de la zona, para mejorar la concientización y la comprensión de cuestiones claves a las que se enfrenta la sociedad, como el uso sostenible de los recursos naturales, la mitigación de los efectos del cambio climático y la reducción de los riesgos relacionados con los desastres naturales.



SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*Rene A. Key*  
SECRETARIO GENERAL

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-300  
<https://utp.ac.p>

Que mediante la sensibilización de la importancia del patrimonio geológico del área en la historia y la sociedad actual, los Geoparques Mundiales de la UNESCO dan a la población local un sentimiento de orgullo de su región y fortalecen su identificación con el área. Se estimula la creación de empresas locales innovadoras, de nuevos trabajos y cursos de formación de alta calidad, a medida que se generan nuevas fuentes de ingresos a través del geoturismo, protegiendo al mismo tiempo los recursos geológicos del área.

Que la Red Global de Geoparques (GGN - Global Geoparks Network en inglés), es una red voluntaria apoyada por la UNESCO, desde la División de Ecología y Ciencias de la Tierra. La GGN *"es una red dinámica donde sus miembros se comprometen a trabajar conjuntamente e intercambiar ideas sobre buenas prácticas y unirse en proyectos comunes para elevar los estándares de calidad de todos los productos y prácticas de un Geoparque Global."*

Que la UNESCO ofrece su apoyo a los Geoparques globales según las solicitudes realizadas ad-hoc por estados miembros. El estatus de Geoparque global no implica restricciones sobre ninguna actividad económica dentro del Geoparque, siempre y cuando esta actividad se desarrolle de acuerdo con la legislación vigente de cumplimiento.

Que un Geoparque debe cumplir una serie de criterios, según establece UNESCO, para poder unirse a la Red Global de Geoparques. Así, entre otros criterios, un candidato debe acreditar:

- La existencia de un plan gestor diseñado para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible, basado principalmente en el Geoturismo;
- Demostrar métodos para conservar y mejorar el patrimonio geológico y proveer de los medios para transmitir las disciplinas vinculadas a las Ciencias de la Tierra y otras materias ambientales;
- Propuestas de apoyo de las autoridades públicas, comunidades locales e intereses privados para actuar conjuntamente en el territorio.

Que este proceso requiere un compromiso firme por parte de las comunidades locales, una fuerte asociación local múltiple con apoyo público y político a largo plazo, y el desarrollo de una estrategia integral que cumpla con todos los objetivos de las comunidades, pero a la vez exhiba y proteja el patrimonio geológico del área, los que a su vez se ajustan a los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible (ODS), ya que con esta iniciativa se ayuda a difundir un mensaje positivo sobre la importancia del patrimonio geológico y su protección.

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 37 literales (b) y (l) establece como atribuciones del Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de las que señale el Estatuto Universitario vigente y los reglamentos: dirigir y coordinar la labor académica, de investigación, cultural, de extensión, servicios, difusión y administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como garantizar la eficiencia de la actividad universitaria.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno en la Universidad Tecnológica de Panamá.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

Que la precitada Ley 17 de 1984, en su artículo 13, literales (b), (f) y (g) establece que:

*"Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá:*

...

*b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;*

...

*f. Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para los cuales no existan organismos competentes claramente establecidos;*

...

*g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;*

..."

Que, en concordancia con lo anterior, el Reglamento Interno del Consejo General Universitario en su artículo 3, numeral (4) y artículo 51, establece que:

*"Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:*

...

*4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno..."*

*"Artículo 51: Los casos y situaciones no previstos en este Reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo General."*

Que la realización del Proyecto Geoparque Puente de las Américas es de gran importancia para la Universidad Tecnológica de Panamá y para el país, por las positivas repercusiones que la ejecución de este tendrá a nivel nacional e internacional.

Que, por las consideraciones expuestas, este Órgano Colegiado de Gobierno Universitario,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR el Proyecto Geoparque Puente de las Américas propuesto por la Universidad Tecnológica de Panamá y la iniciativa de presentar este a las autoridades nacionales a fin de obtener su aval, y para que, a través del Gobierno Nacional, se obtenga el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **Héctor M. Montemayor Á.**, y funcionarios que él designe, para que realice todas las gestiones ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales, que sean convenientes y necesarias para la realización de este Proyecto.

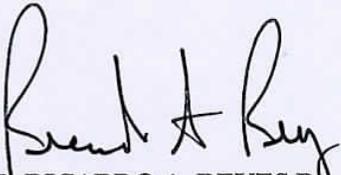
**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

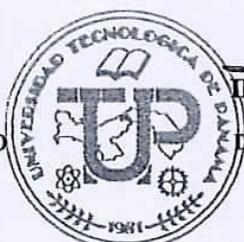
**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Consejo General Universitario en la sesión extraordinaria virtual N°.04-2021, realizada el 16 de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL